



CIRCULAR - MI - 01 - 99

ASUNTO : PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN VOLADURAS ESPECIALES.

Como es sabido el 10 de noviembre de 1995, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y posteriormente, el 31 de enero de 1997, se publicó el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

En dicha legislación, se establece el derecho fundamental de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo que supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales.

En cumplimiento de este deber, el empresario debe garantizar la seguridad y salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relativos con su trabajo. A estos efectos, el empresario realizará la *prevención de riesgos laborales*, con la implantación de un plan que incluya la estructura organizativa, la definición de funciones, las prácticas, procedimientos, procesos y los recursos necesarios para llevar a cabo dicha acción, mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección y salud de los trabajadores, en materia de evaluación de riesgos, información, consulta, participación y formación de los trabajadores.

El empresario planificará la acción preventiva en la empresa a partir de una *evaluación inicial de riesgos laborales* que con carácter general, tenga en cuenta la naturaleza de la actividad en relación a los riesgos especiales a los que se este expuesto, elección de equipos de trabajo, acondicionamiento de los lugares de trabajo, etc.

Una vez realizada la evaluación de riesgos, y a partir de ella, se realizará la *planificación de la actividad preventiva* y la organización de recursos para llevarla a cabo.

Esta última se realizará por el empresario a través de alguna de las modalidades que establece el reglamento en el art. 10.

Visto todo lo anterior, y en el caso de que todavía no se hayan adaptado a lo previsto en la legislación sobre prevención de riesgos laborales, deberá hacerlo con carácter de urgencia y proceder a realizar la *evaluación de riesgos laborales de su empresa*, para lo cual se ejecutará minuciosamente el contenido del Capítulo II del Reglamento de los Servicios de Prevención.



Comunidad de Madrid

A partir de la publicación del Reglamento de los Servicios de Prevención, se han ido promulgando una serie de Reales Decretos con las disposiciones mínimas de seguridad y salud en diversas actividades y en diferentes aspectos y condiciones de trabajo, los cuales también son de obligado cumplimiento en aquellos puntos que afecten a los trabajos desarrollados en la empresa.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y con el fin de actualizar la documentación que obra en esta Dirección General sobre su Empresa, la cual esta autorizada e inscrita en el Registro de empresas que llevan a cabo la ejecución de las voladuras especiales, en el plazo máximo de 3 MESES, deberán presentar una copia de la Evaluación de riesgos laborales y las medidas de prevención y protección adoptadas, de la parte correspondiente a la utilización y manejo de explosivos.

En el momento de solicitar la renovación del certificado de esta Autoridad Minera, en la solicitud suscrita por el representante legal de la empresa, deberá figurar que no ha habido cambio respecto a la documentación que se exige en el punto anterior, en caso contrario, se notificarán las variaciones.

En relación con las solicitudes a esta Dirección General sobre aprobación de obras con explosivos en voladuras especiales, se incluirá, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el correspondiente *Estudio de Seguridad y Salud*, en el que se incluirán las Disposiciones Internas de Seguridad, y en su caso, cuando corresponda se designara el Coordinador en materia de Seguridad, tanto en la elaboración del proyecto como durante la ejecución de la obra.

Madrid, 16 de Septiembre de 1999.
EL DIRECTOR GENERAL DE
INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Fdo.: J. Eugenio Martínez Falero